

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00304-00

En atención a la documental que antecede, téngase por notificados del mandamiento de pago a los demandados **B&CO S.A.S. Y SANDRA PAOLA GALLEGO OKE** el día 03 de noviembre de 2020 según el acta vista a folio 48 del expediente, quienes dentro del término del traslado guardaron silencio.

Ahora, en atención a la solicitud obrante a folios 49-51 se ordena suspender el presente asunto hasta el 05 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 Código General de Comercio.

Vencido el término de suspensión, secretaría ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**0ab26fe43606b2c0cceab1b12bd83d2b55c617b8bd3a
d217d6f593c95cf377f1**

Documento generado en 19/11/2020 05:13:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00736-00

En atención a la documental que antecede, se observa que el mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada, le fue notificado a la señora MARIA MAGDALENA ALARCÓN CASTAÑEDA, el día 22 de octubre de 2020, según el acta vista a folio 40 del expediente, quien dentro del término guardó silencio.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese al Despacho para el trámite que en derecho corresponda.

Finalmente, secretaría habilite el expediente digital en la plataforma Justicia XXI Web–Tyba, para que sea consultado en su totalidad por las partes.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020

Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5d73edc85530dc7dc0b8f6cfc5d37a803cd36b8b3af0f0
8bba6e6e4cddcb720b**

Documento generado en 19/11/2020 01:58:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00760-00

En atención a la documental que antecede, téngase por notificado personalmente del mandamiento de pago al demandado **CARLOS SEBASTIÁN JARAMILLO CARDONA**, el día 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

De otra parte se pone en conocimiento al demandante, la documental allegada por el demandado vista a folios 114 a 117 del presente cuaderno.

Vencido el término de ejecutoria de la presente providencia, secretaría ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Finalmente, secretaría habilite el expediente digital en la plataforma Justicia XXI Web-Tyba, para que sea consultado en su totalidad por las parte

NOTIFIQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6a97fc401251e8d30badd0ac86c9afb1e329602d78cd
271afdd7e655b02f122**

Documento generado en 19/11/2020 05:13:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01013-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo del Hotel OXO Center Bogotá.** en contra de **BAGATELLE SAS, PHILLIPE GERARD LOUIS ZERBIB y SOPHIE ZERBIB** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 25.705.605 M/Cte., por concepto de terminación unilateral del contrato de arrendamiento de local comercial, de conformidad con el artículo 3 inciso 3 del Decreto 797 de 2020.

2. Por los intereses de mora sobre el capital causado desde 27 de junio de 2020, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la abogada **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Calle 12 N Norte
Correo Electrónico: judicial@ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebbfab86fe64be9431c4edc613faab7f4c8f963d62ca1f
3d0ebc2cf84f45e25

Documento generado en 19/11/2020 12:01:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01013-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **BAGATELLE SAS, PHILLIPE GERARD LOUIS ZERBIB y SOPHIE ZERBIB** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a los bancos requeridos a folio 284 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$38.558.437 M /Cte.

segundo Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la entidades fiduciarias de la parte demandada **BAGATELLE SAS, PHILLIPE GERARD LOUIS ZERBIB y SOPHIE ZERBIB** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a los bancos requeridos a folio 285 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$38.558.437 M /Cte.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**582564a25c258b51eb237150f0525066710401309502f
59f2ccc748ea9beafe2**

Documento generado en 19/11/2020 12:01:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01014-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”** en contra **DELIMIRO ANTONIO DE LA HOZ HERRERA** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 007069

1. Por la suma de \$7.204.682 M/Cte., correspondiente a dieciséis (16) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/01/2012	\$371.754
22	28/02/2012	\$381.048
23	30/03/2012	\$390.574
24	30/04/2012	\$400.338
25	30/05/2012	\$410.347
26	30/06/2012	\$420.605
27	30/07/2012	\$431.120
28	30/08/2012	\$441.898
29	30/09/2012	\$452.946
30	30/10/2012	\$464.269
31	30/11/2012	\$475.876
32	30/12/2012	\$487.773
33	30/01/2013	\$499.967
34	28/02/2013	\$512.467
35	30/03/2013	\$525.278
36	30/04/2013	\$538.410
Total		\$7.204.682

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$ 1.130.100 M/Cte., correspondiente a intereses de plazo sobre el capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/01/2012	\$125.241
22	28/02/2012	\$118.779
23	30/03/2012	\$112.155
24	30/04/2012	\$105.366
25	30/05/2012	\$98.406
26	30/06/2012	\$91.273
27	30/07/2012	\$83.962
28	30/08/2012	\$76.467
29	30/09/2012	\$68.786
30	30/10/2012	\$60.912
31	30/11/2012	\$52.841
32	30/12/2012	\$44.569
33	30/01/2013	\$36.090
34	28/02/2013	\$27.399
35	30/03/2013	\$18.490
36	30/04/2013	\$9.359
Total		\$ 1.130.100

4. Por la suma de \$249.600 M/Cte., por concepto de seguro sobre las cuotas vencidas y dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/01/2012	\$15.600
22	28/02/2012	\$15.600
23	30/03/2012	\$15.600
24	30/04/2012	\$15.600
25	30/05/2012	\$15.600
26	30/06/2012	\$15.600
27	30/07/2012	\$15.600
28	30/08/2012	\$15.600
29	30/09/2012	\$15.600
30	30/10/2012	\$15.600
31	30/11/2012	\$15.600
32	30/12/2012	\$15.600
33	30/01/2013	\$15.600
34	28/02/2013	\$15.600
35	30/03/2013	\$15.600
36	30/04/2013	\$15.600
Total		\$249.600

5. Por la suma de \$268.130 M/Cte., por concepto de aval sobre las cuotas vencidas y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/01/2012	39.276
22	28/02/2012	36.444
23	30/03/2012	33.542
24	30/04/2012	30.567

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

25	30/05/2012	27.518
26	30/06/2012	24.392
27	30/07/2012	21.189
28	30/08/2012	17.905
29	30/09/2012	14.539
30	30/10/2012	11.089
31	30/11/2012	7.553
32	30/12/2012	3.928
33	30/01/2013	213
Total		\$268.130

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**795dcde9d4ed77d8487afdcae2101ea5ba796ee2b2eb
a39fe1ca9745c5a3add5**

Documento generado en 19/11/2020 12:01:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01014-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue el demandado **DELIMIRO ANTONIO DE LA HOZ HERRERA**, como empleado de la DIAN. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 13.278.768M /Cte

Segundo: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **DELIMIRO ANTONIO DE LA HOZ HERRERA** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a los bancos requeridos a folio 16 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 13.278.768M /Cte

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
7ac5e7ff907d447ad07b605e0e8854c862ecea511d0f6
33d1d99618228ce889

Documento generado en 19/11/2020 12:01:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01020-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVAPROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -ENINTERVENCIÓN-COOPROSOL** en contra **OROZCO OSORIO LEONARDO** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º 136569

1. Por la suma de \$6.589.739,00 M/Cte., correspondiente a veintiún (21) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
4	28/02/2012	\$174.723,00
5	30/03/2012	\$178.184,00
6	30/04/2012	\$181.714,00
7	30/05/2012	\$185.313,00
8	30/06/2012	\$188.984,00
9	30/07/2012	\$192.728,00
10	30/08/2012	\$196.546,00
11	30/09/2012	\$200.440,00
12	30/10/2012	\$204.410,00
13	30/11/2012	\$208.460,00
14	30/12/2012	\$212.589,00
15	30/01/2013	\$216.801,00
16	28/02/2013	\$221.096,00
17	30/03/2013	\$225.476,00
18	30/04/2013	\$229.942,00
19	30/05/2013	\$234.497,00
20	30/06/2013	\$239.143,00
21	30/07/2013	\$243.880,00
22	30/08/2013	\$248.711,00
23	30/09/2013	\$253.638,00
24	30/10/2013	\$258.659,00
TOTAL		\$6.589.739,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$1.043.593,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de veintiún (21) cuotas dejadas de pagar, y discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
4	28/02/2012	\$89.064,00
5	30/03/2012	\$85.603,00
6	30/04/2012	\$82.073,00
7	30/05/2012	\$78.474,00
8	30/06/2012	\$74.803,00
9	30/07/2012	\$71.059,00
10	30/08/2012	\$67.241,00
11	30/09/2012	\$63.347,00
12	30/10/2012	\$59.377,00
13	30/11/2012	\$55.327,00
14	30/12/2012	\$51.198,00
15	30/01/2013	\$46.986,00
16	28/02/2013	\$42.691,00
17	30/03/2013	\$38.311,00
18	30/04/2013	\$33.845,00
19	30/05/2013	\$29.290,00
20	30/06/2013	\$24.644,00
21	30/07/2013	\$19.907,00
22	30/08/2013	\$15.076,00
23	30/09/2013	\$10.149,00
24	30/10/2013	\$5.128,00
TOTAL		\$1.043.593,00

1.3. Por la suma de \$ 2.093.805,00 M/Cte., por concepto de otros de veintiún (21) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
4	28/02/2012	\$99.705,00
5	30/03/2012	\$99.705,00
6	30/04/2012	\$99.705,00
7	30/05/2012	\$99.705,00
8	30/06/2012	\$99.705,00
9	30/07/2012	\$99.705,00
10	30/08/2012	\$99.705,00
11	30/09/2012	\$99.705,00
12	30/10/2012	\$99.705,00
13	30/11/2012	\$99.705,00
14	30/12/2012	\$99.705,00
15	30/01/2013	\$99.705,00
16	28/02/2013	\$99.705,00
17	30/03/2013	\$99.705,00
18	30/04/2013	\$99.705,00
19	30/05/2013	\$99.705,00
20	30/06/2013	\$99.705,00
21	30/07/2013	\$99.705,00
22	30/08/2013	\$99.705,00
23	30/09/2013	\$99.705,00
24	30/10/2013	\$99.705,00
TOTAL		\$ 2.093.805,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**164d910dd76b4bf2d743e0cd40314ce6496e344664e8a
ab1a7e5fad7a2285390**

Documento generado en 19/11/2020 12:01:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01020-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **OROZCO OSORIO LEONARDO**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a los bancos requeridos a folio 18 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 14.590.000 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **OROZCO OSORIO LEONARDO** como empleado de ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 14.590.000 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2c8984e0daea406e0d35b768ad516efd48d742be507c
6f2869531fb2ed672a9**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01026-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVAPROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -ENINTERVENCIÓN-COOPROSOL** en contra **PELAEZ RODRIGUEZ WILLIAM DE JESUS** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º 126199

1. Por la suma de \$3.123.544,00 M/Cte., correspondiente a cuarenta y un (41) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
20	30/12/2012	\$25.119,00
21	30/01/2013	\$53.916,00
22	28/02/2013	\$54.870,00
23	30/03/2013	\$55.840,00
24	30/04/2013	\$56.828,00
25	30/05/2013	\$57.833,00
26	30/06/2013	\$58.856,00
27	30/07/2013	\$59.898,00
28	30/08/2013	\$59.898,00
29	30/09/2013	\$62.036,00
30	30/10/2013	\$63.133,00
31	30/11/2013	\$64.250,00
32	30/12/2013	\$65.386,00
33	30/01/2014	\$66.543,00
34	28/02/2014	\$67.720,00
35	30/03/2014	\$68.918,00
36	30/04/2014	\$70.137,00
37	30/05/2014	\$71.378,00
38	30/06/2014	\$72.641,00
39	30/07/2014	\$73.926,00
40	30/08/2014	\$75.233,00
41	30/09/2013	\$76.564,00
42	30/10/2014	\$77.919,00
43	30/11/2014	\$79.297,00
44	30/12/2014	\$80.700,00
45	30/01/2015	\$82.128,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

46	28/02/2015	\$83.580,00
47	30/03/2015	\$85.059,00
48	30/04/2015	\$86.564,00
49	30/05/2015	\$88.095,00
50	30/06/2015	\$89.653,00
51	30/07/2015	\$91.239,00
52	30/08/2015	\$92.853,00
53	30/09/2015	\$94.496,00
54	30/10/2015	\$96.167,00
55	30/11/2015	\$97.869,00
56	30/12/2015	\$99.600,00
57	30/01/2016	\$101.362,00
58	28/02/2016	\$101.362,00
59	30/03/2016	\$104.980,00
60	30/04/2016	\$106.846,00
TOTAL		\$3.123.544,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$1.250.655,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de cuarenta (40) cuotas dejadas de pagar, y discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/01/2013	\$54.811,00
22	28/02/2013	\$53.857,00
23	30/03/2013	\$52.887,00
24	30/04/2013	\$51.899,00
25	30/05/2013	\$50.894,00
26	30/06/2013	\$49.871,00
27	30/07/2013	\$48.829,00
28	30/08/2013	\$47.770,00
29	30/09/2013	\$46.691,00
30	30/10/2013	\$45.594,00
31	30/11/2013	\$44.477,00
32	30/12/2013	\$43.341,00
33	30/01/2014	\$43.341,00
34	28/02/2014	\$41.007,00
35	30/03/2014	\$39.809,00
36	30/04/2014	\$38.590,00
37	30/05/2014	\$37.349,00
38	30/06/2014	\$36.086,00
39	30/07/2014	\$34.801,00
40	30/08/2014	\$33.494,00
41	30/09/2013	\$32.163,00
42	30/10/2014	\$30.808,00
43	30/11/2014	\$29.430,00
44	30/12/2014	\$28.027,00
45	30/01/2015	\$26.599,00
46	28/02/2015	\$25.147,00
47	30/03/2015	\$23.668,00
48	30/04/2015	\$22.163,00
49	30/05/2015	\$20.632,00
50	30/06/2015	\$19.074,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

51	30/07/2015	\$17.488,00
52	30/08/2015	\$15.874,00
53	30/09/2015	\$14.231,00
54	30/10/2015	\$12.560,00
55	30/11/2015	\$10.858,00
56	30/12/2015	\$9.127,00
57	30/01/2016	\$7.365,00
58	28/02/2016	\$5.572,00
59	30/03/2016	\$3.747,00
60	30/04/2016	\$1.881,00
TOTAL		\$1.250.655,00

1.3. Por la suma de \$3.018.481,00 M/Cte., por concepto de otros de cuarenta y un (41) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
20	30/12/2012	\$46.441,00
21	30/01/2013	\$74.301,00
22	28/02/2013	\$74.301,00
23	30/03/2013	\$74.301,00
24	30/04/2013	\$74.301,00
25	30/05/2013	\$74.301,00
26	30/06/2013	\$74.301,00
27	30/07/2013	\$74.301,00
28	30/08/2013	\$74.301,00
29	30/09/2013	\$74.301,00
30	30/10/2013	\$74.301,00
31	30/11/2013	\$74.301,00
32	30/12/2013	\$74.301,00
33	30/01/2014	\$74.301,00
34	28/02/2014	\$74.301,00
35	30/03/2014	\$74.301,00
36	30/04/2014	\$74.301,00
37	30/05/2014	\$74.301,00
38	30/06/2014	\$74.301,00
39	30/07/2014	\$74.301,00
40	30/08/2014	\$74.301,00
41	30/09/2013	\$74.301,00
42	30/10/2014	\$74.301,00
43	30/11/2014	\$74.301,00
44	30/12/2014	\$74.301,00
45	30/01/2015	\$74.301,00
46	28/02/2015	\$74.301,00
47	30/03/2015	\$74.301,00
48	30/04/2015	\$74.301,00
49	30/05/2015	\$74.301,00
50	30/06/2015	\$74.301,00
51	30/07/2015	\$74.301,00
52	30/08/2015	\$74.301,00
53	30/09/2015	\$74.301,00
54	30/10/2015	\$74.301,00
55	30/11/2015	\$74.301,00
56	30/12/2015	\$74.301,00
57	30/01/2016	\$74.301,00
58	28/02/2016	\$74.301,00
59	30/03/2016	\$74.301,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

60	30/04/2016	\$74.301,00
TOTAL		\$3.018.481,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

AHR

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9beb3fcd21d8daceba99bc34c89acb30cebb5c1e7eaf5
55bbc698b509a79123b**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01026-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **PELAEZ RODRIGUEZ WILLIAM DE JESUS**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 18 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 11.089.020 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **PELAEZ RODRIGUEZ WILLIAM DE JESUS** como empleado de ARMADA NACIONAL -MDN. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 11.089.020 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d71daba0c185e8cf6576214bc605dcbbc336134df0025
60533660d87756b82fc**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01031-00

Verificado la documental aportada por la parte actora, se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado el 06 de noviembre de 2020 –folio 60 cd. 1-, toda vez que, no adecuo el acápite de pretensiones y hechos, indicando a partir de que cuota el demandado incurrió en mora y estableciendo el valor pretendido por cuotas vencidas, así las cosas, el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JAIRO RAMIREZ MAHECHA.**

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

dec0d54114f4eb82cc51c5f956f2fead6fd257a2723dd5
bf8a046fb9f645f6ae

Documento generado en 19/11/2020 12:02:09 p.m.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01033-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY** en contra **REAL TRIANA LIDA YULYE** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 0658590

1. Por la suma de \$\$5.542.440 M/Cte., correspondiente a treinta (30) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
4	04/05/2018	\$ 141.392,00
5	04/06/2018	\$ 143.912,00
6	04/07/2018	\$ 146.462,00
7	04/08/2018	\$ 149.072,00
8	04/09/2018	\$ 151.742,00
9	04/10/2018	\$ 154.442,00
10	04/11/2018	\$ 157.172,00
11	04/12/2018	\$ 159.992,00
12	04/01/2019	\$ 162.812,00
13	04/02/2019	\$ 165.722,00
14	04/03/2019	\$ 168.662,00
15	04/04/2019	\$ 171.662,00
16	04/05/2019	\$ 174.722,00
17	04/06/2019	\$ 177.842,00
18	04/07/2019	\$ 181.022,00
19	04/08/2019	\$ 184.232,00
20	04/09/2019	\$ 187.502,00
21	04/10/2019	\$ 190.832,00
22	04/11/2019	\$ 194.252,00
23	04/12/2019	\$ 197.702,00
24	04/01/2020	\$ 201.212,00
25	04/02/2020	\$ 204.812,00
26	04/03/2020	\$ 208.442,00
27	04/04/2020	\$ 212.162,00
28	04/05/2020	\$ 215.942,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

29	04/06/2020	\$ 219.782,00
30	04/07/2020	\$ 223.682,00
31	04/08/2020	\$ 227.672,00
32	04/09/2020	\$ 231.722,00
33	04/10/2020	\$ 235.862,00
TOTAL		\$ 5.542.440,00

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$ \$4.888.620 M/Cte., correspondiente a intereses de plazo sobre el capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
4	04/05/2018	\$ 206.310,00
5	04/06/2018	\$ 203.790,00
6	04/07/2018	\$ 201.240,00
7	04/08/2018	\$ 198.630,00
8	04/09/2018	\$ 195.960,00
9	04/10/2018	\$ 193.260,00
10	04/11/2018	\$ 190.530,00
11	04/12/2018	\$ 187.710,00
12	04/01/2019	\$ 184.890,00
13	04/02/2019	\$ 181.980,00
14	04/03/2019	\$ 179.040,00
15	04/04/2019	\$ 176.040,00
16	04/05/2019	\$ 172.980,00
17	04/06/2019	\$ 169.860,00
18	04/07/2019	\$ 166.680,00
19	04/08/2019	\$ 163.470,00
20	04/09/2019	\$ 160.200,00
21	04/10/2019	\$ 156.870,00
22	04/11/2019	\$ 153.450,00
23	04/12/2019	\$ 150.000,00
24	04/01/2020	\$ 146.490,00
25	04/02/2020	\$ 142.890,00
26	04/03/2020	\$ 139.260,00
27	04/04/2020	\$ 135.540,00
28	04/05/2020	\$ 131.760,00
29	04/06/2020	\$ 127.920,00
30	04/07/2020	\$ 124.020,00
31	04/08/2020	\$ 120.030,00
32	04/09/2020	\$ 115.980,00
33	04/10/2020	\$ 111.840,00
TOTAL		\$ 4.888.620,00

4. Por la suma de \$ \$5.958.024M/Cte, por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado causado desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa

pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e60bc7b0b6df21f3c78e941ce31d86ffd1d1e197e0133d
f5dd38d8e3a0602613**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01033-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-20353187 de propiedad del aquí demandado **REAL TRIANA LIDA YULYE**

Oficiar por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**35a0ca3bf50d0bf4156d6aebfb44cb36b7ea0155b600a
cd5940adfa82fd5af2d**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01039-00

Verificado la documental aportada por la parte actora, se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado el 06 de noviembre de 2020 –folio 25 cd. 1-, toda vez que, no adecuo el acápite de pretensiones estableciendo el valor pretendido por cuotas vencidas, por capital acelerado, y por intereses de plazo, así las cosas, el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD “COOPSERVINCO”** en contra de **LIBIA MARINA ROSERO PUCHANA**.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
f5147b482479353f2314a7d50a0a26b00a9c2272c8801
50a3bfa64c48fc180ad

Documento generado en 19/11/2020 12:02:18 p.m.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01044-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVAPROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -ENINTERVENCIÓN-COOPROSOL** en contra **RUA MORENO LUIS ANTONIO** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º163634

1. Por la suma de \$3.928.875,00 M/Cte., correspondiente a cuarenta y seis (46) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
3	30/01/2013	\$37.243,00
4	28/02/2013	\$39.082,00
5	30/03/2013	\$40.617,00
6	30/04/2013	\$42.185,00
7	30/05/2013	\$43.787,00
8	30/06/2013	\$45.425,00
9	30/07/2013	\$47.099,00
10	30/08/2013	\$48.810,00
11	30/09/2013	\$50.559,00
12	30/10/2013	\$52.346,00
13	30/11/2013	\$54.172,00
14	30/12/2013	\$56.039,00
15	30/01/2014	\$57.947,00
16	28/02/2014	\$59.897,00
17	30/03/2014	\$61.890,00
18	30/04/2014	\$63.926,00
19	30/05/2014	\$66.008,00
20	30/06/2014	\$68.135,00
21	30/07/2014	\$70.310,00
22	30/08/2014	\$72.532,00
23	30/09/2013	\$74.803,00
24	30/10/2014	\$77.124,00
25	30/11/2014	\$79.497,00
26	30/12/2014	\$81.921,00
27	30/01/2015	\$84.399,00
28	28/02/2015	\$86.932,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

29	30/03/2015	\$89.520,00
30	30/04/2015	\$92.166,00
31	30/05/2015	\$94.869,00
32	30/06/2015	\$97.633,00
33	30/07/2015	\$100.457,00
34	30/08/2015	\$103.343,00
35	30/09/2015	\$106.293,00
36	30/10/2015	\$109.308,00
37	30/11/2015	\$112.389,00
38	30/12/2015	\$115.539,00
39	30/01/2016	\$118.757,00
40	28/02/2016	\$122.047,00
41	30/03/2016	\$125.409,00
42	30/04/2016	\$128.845,00
43	30/05/2016	\$132.357,00
44	30/06/2016	\$135.946,00
45	30/07/2016	\$139.614,00
46	30/08/2016	\$143.363,00
47	30/09/2016	\$147.195,00
48	30/10/2016	\$151.140,00
TOTAL		\$3.928.875,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$3.206.009,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de cuarenta y seis (46) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
3	30/01/2013	\$117.532,00
4	28/02/2013	\$116.031,00
5	30/03/2013	\$114.496,00
6	30/04/2013	\$112.928,00
7	30/05/2013	\$111.326,00
8	30/06/2013	\$109.688,00
9	30/07/2013	\$108.014,00
10	30/08/2013	\$106.303,00
11	30/09/2013	\$104.554,00
12	30/10/2013	\$102.767,00
13	30/11/2013	\$100.941,00
14	30/12/2013	\$99.074,00
15	30/01/2014	\$97.166,00
16	28/02/2014	\$95.216,00
17	30/03/2014	\$93.223,00
18	30/04/2014	\$91.187,00
19	30/05/2014	\$89.105,00
20	30/06/2014	\$86.978,00
21	30/07/2014	\$84.803,00
22	30/08/2014	\$82.581,00
23	30/09/2013	\$80.310,00
24	30/10/2014	\$77.989,00
25	30/11/2014	\$75.616,00
26	30/12/2014	\$73.192,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

27	30/01/2015	\$70.714,00
28	28/02/2015	\$68.181,00
29	30/03/2015	\$65.593,00
30	30/04/2015	\$62.947,00
31	30/05/2015	\$60.244,00
32	30/06/2015	\$57.480,00
33	30/07/2015	\$54.656,00
34	30/08/2015	\$51.770,00
35	30/09/2015	\$48.820,00
36	30/10/2015	\$45.805,00
37	30/11/2015	\$42.724,00
38	30/12/2015	\$39.574,00
39	30/01/2016	\$36.356,00
40	28/02/2016	\$33.066,00
41	30/03/2016	\$29.704,00
42	30/04/2016	\$26.268,00
43	30/05/2016	\$22.756,00
44	30/06/2016	\$19.167,00
45	30/07/2016	\$15.499,00
46	30/08/2016	\$11.750,00
47	30/09/2016	\$7.918,00
48	30/10/2016	\$3.997,00
TOTAL		\$3.206.009,00

1.3. Por la suma de \$2.241.004,00 M/Cte., por concepto de otros de cuarenta y seis (46) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
3	30/01/2013	\$48.718,00
4	28/02/2013	\$48.718,00
5	30/03/2013	\$48.718,00
6	30/04/2013	\$48.718,00
7	30/05/2013	\$48.718,00
8	30/06/2013	\$48.718,00
9	30/07/2013	\$48.718,00
10	30/08/2013	\$48.718,00
11	30/09/2013	\$48.718,00
12	30/10/2013	\$48.718,00
13	30/11/2013	\$48.718,00
14	30/12/2013	\$48.718,00
15	30/01/2014	\$48.718,00
16	28/02/2014	\$48.718,00
17	30/03/2014	\$48.718,00
18	30/04/2014	\$48.718,00
19	30/05/2014	\$48.718,00
20	30/06/2014	\$48.718,00
21	30/07/2014	\$48.718,00
22	30/08/2014	\$48.718,00
23	30/09/2013	\$48.718,00
24	30/10/2014	\$48.718,00
25	30/11/2014	\$48.718,00
26	30/12/2014	\$48.718,00
27	30/01/2015	\$48.718,00
28	28/02/2015	\$48.718,00
29	30/03/2015	\$48.718,00
30	30/04/2015	\$48.718,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

31	30/05/2015	\$48.718,00
32	30/06/2015	\$48.718,00
33	30/07/2015	\$48.718,00
34	30/08/2015	\$48.718,00
35	30/09/2015	\$48.718,00
36	30/10/2015	\$48.718,00
37	30/11/2015	\$48.718,00
38	30/12/2015	\$48.718,00
39	30/01/2016	\$48.718,00
40	28/02/2016	\$48.718,00
41	30/03/2016	\$48.718,00
42	30/04/2016	\$48.718,00
43	30/05/2016	\$48.718,00
44	30/06/2016	\$48.718,00
45	30/07/2016	\$48.718,00
46	30/08/2016	\$48.718,00
47	30/09/2016	\$48.718,00
48	30/10/2016	\$48.718,00
TOTAL		\$2.241.004,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**878f0911bfdc667095a54e6e8aba31c629f8c8248b850c
bce902610a014d8f04**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01044-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **RUA MORENO LUIS ANTONIO**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 18 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 14.007.000 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **RUA MORENOLUIS ANTONIO** como empleado de PAGADURIA VIRTUAL. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 14.007.000 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**3877598b98a5b05349fc96267a39ede0fbb2b5d03aae6
f5ccd0979d4d9cad527**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01046-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVAMULTIACTIVA NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS COOPFENAL** en contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARMANDO JOSE ALTAHONA BAEZA (q.e.p.d.)** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ 016074

1.1. Por la suma de \$111.735,10 M/Cte., correspondiente a cuatro (4) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	01/07/2020	\$ 27.228,51
22	01/08/2020	\$ 27.612,92
23	01/09/2020	\$ 28.165,18
24	01/10/2020	\$ 28.728,49
Total		\$ 111.735,10

1.2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de \$5.621,92 M/Cte., correspondiente a intereses de plazo sobre el capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/06/2020	\$ 2.228,51
22	30/07/2020	\$ 1.687,08
23	30/08/2020	\$ 1.134,82
24	30/09/2020	\$ 571,51
Total		\$ 5.621,92

2. PAGARÉ 017178

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

2.1. Por la suma de \$879.282,21 M/Cte., correspondiente a siete (07) cuotas dejadas de pagar, y discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
7	01/04/2020	\$ 118.273,97
8	01/05/2020	\$ 120.639,45
9	01/06/2020	\$ 123.052,24
10	01/07/2020	\$ 125.513,28
11	01/08/2020	\$ 128.023,55
12	01/09/2020	\$ 130.584,02
13	01/10/2020	\$ 133.195,70
Total		\$ 879.282,21

2.2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de \$170.717,79 M/Cte., correspondiente a intereses de plazo sobre el capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
7	01/03/2020	\$ 31.726,03
8	01/04/2020	\$ 29.360,55
9	01/05/2020	\$ 26.947,76
10	01/06/2020	\$ 24.486,72
11	01/07/2020	\$ 21.976,45
12	01/08/2020	\$ 19.415,98
13	01/09/2020	\$ 16.804,30
Total		\$ 170.717,79

3. Por la suma de \$ 707.018.88 M/Cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de ejecución.

4. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado causado desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **DEICY LONDOÑO ROJAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

AHR

JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e1fc66630519c8cc607e12e4d5dd9f03cb730c8321b8a
1ddd365b4a0f7bafbc6

Documento generado en 19/11/2020 12:02:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01046-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención del 25% que devengue los herederos beneficiarios de **ARMANDO JOSE ALTAHONA BAEZA**, como pensionado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 10.177.000 M /Cte.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**c4c669adbda991070cc6472614cdafc5be0b50698ec10
843b21a02d34596d2a9**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01057-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva para la efectividad de la garantía real** (Hipoteca) de **mínima** cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GIOVANNA YIRLEY SANCHEZ RAMIREZ** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 05700323004276653

1. Por la suma de \$ 3.438.149,83 M/Cte., correspondiente a doce (12) cuotas en mora contenidas en el pagare, discriminadas de la siguiente manera:

Nº de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor
1	22/11/2019	\$302.590,41
2	22/12/2019	\$303.931,46
3	22/01/2020	\$305.278,28
4	22/02/2020	\$271.288,41
5	22/03/2020	\$273.596,28
6	22/04/2020	\$275.923,80
7	22/05/2020	\$278.271,11
8	22/06/2020	\$280.638,38
9	22/07/2020	\$283.025,80
10	22/08/2020	\$285.433,53
11	22/09/2020	\$287.861,74
12	22/10/2020	\$290.310,62
TOTAL		\$ 3.438.149,83

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde su fecha de exigibilidad, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$ 1.482.606,30 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de doce (12) cuotas en mora contenidas en el pagaré, discriminadas de la siguiente manera:

Nº de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor
1	22/11/2019	\$89.748,60
2	22/12/2019	\$88.408,05
3	22/01/2020	\$87.061,60
4	22/02/2020	\$164.516,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

5	22/03/2020	\$162.209,11
6	22/04/2020	\$159.882,47
7	22/05/2020	\$157.536,17
8	22/06/2020	\$155.169,86
9	22/07/2020	\$152.783,40
10	22/08/2020	\$1.039,06
11	22/09/2020	\$147.949,40
12	22/10/2020	\$116.302,58
TOTAL		\$1.482.606,30

4. Por la suma de \$17.103.099,21 M/Cte, por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado causado desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1734025 de propiedad de la parte demandada. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Reconocer personería a la abogada **JHON ANDRES MELO TINJACA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5ce2c5a59f9120449b1359d956a34f7eeaacf25640f6
804bc56f13e9b1340

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Documento generado en 19/11/2020 12:02:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-01058-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva para la efectividad de la garantía real** (Hipoteca) de **mínima** cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **FALLER RANGEL CADENA** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 05700323004607923

1. Por la suma de \$1.627.048,22 M/Cte., correspondiente a nueve (09) cuotas en mora contenidas en el pagare, discriminadas de la siguiente manera:

Nº de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor
1	22/02/2020	\$174.872,72
2	22/03/2020	\$176.291,02
3	22/04/2020	\$177.670,00
4	22/05/2020	\$179.181,45
5	22/06/2020	\$180.705,79
6	22/07/2020	\$182.243,06
7	22/08/2020	\$183.793,40
8	22/09/2020	\$185.356,96
9	22/10/2020	\$186.933,82
TOTAL		\$1.627.048,22

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde su fecha de exigibilidad, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$ 1.873.356,86 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de nueve (09) cuotas en mora contenidas en el pagare, discriminadas de la siguiente manera:

Nº de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor
1	22/02/2020	\$217.938,00
2	22/03/2020	\$216.495,54
3	22/04/2020	\$215.075,41
4	22/05/2020	\$213.564,60
5	22/06/2020	\$212.040,94
6	22/07/2020	\$210.504,30
7	22/08/2020	\$208,954,62

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

8	22/09/2020	\$207.391,70
9	22/10/2020	\$171.391,72
TOTAL		\$1.873.356,86

4. Por la suma de \$25.405.497,83 M/Cte., por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado causado desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40546709 de propiedad de la parte demandada. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Reconocer personería a la abogada **JHON ANDRES MELO TINJACA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98fc6837dad4692fef09121c87263c68662cfb6e88cab2
78bc24db7995e56ee8**

Documento generado en 19/11/2020 12:02:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46